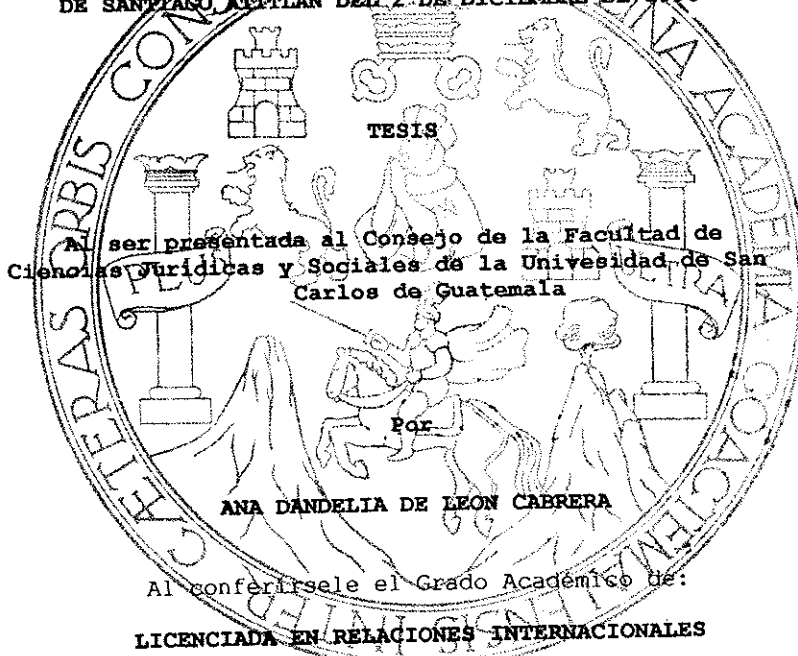


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES  
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA

EFFECTO DE LA POLITICA ESTATAL DE GUATEMALA EN MATERIA  
DE DERECHOS HUMANOS EN EL CONFLICTO  
DE SANTIASO AETTLAN DEL 2 DE DICIEMBRE DE 1990



TESIS

Al ser presentada al Consejo de la Facultad de  
Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San  
Carlos de Guatemala

Por

ANA DANDELIA DE LEON CABRERA

Al conferírsele el Grado Académico de:  
LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES

Y el Título Profesional de

INTERNACIONALISTA

UNIVERSIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
GUATEMALA, OCTUBRE DE 1995



**JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD  
DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES**

DECANO	Lic. Juan Francisco Flores Juárez
VOCAL I	Lic. Luis César López Permouth
VOCAL II	Lic. José Francisco de Matta Vela
VOCAL III	Lic. Roosevelt Guevara Padilla
VOCAL IV	Br. Edgar Orlando Najarro Vásquez
VOCAL V	Br. Carlos Leonel Rodríguez Flores
SECRETARIO	Lic. Carlos Humberto Mancio Bethancourt

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA  
DE CIENCIA POLITICA**

DIRECTOR	Lic. Samuel Alfredo Monzón García
VOCAL I	Licda. Lyubia Méndez de Linares
VOCAL II	Lic. Arnoldo Aval Zamora
VOCAL III	Br. Claudia Lissette Tejada Rosales
VOCAL IV	Br. Brenda Ninette del Rosario Gutiérrez
VOCAL V	Br. Douglas Giovanni Mazariegos Marroquín
SECRETARIO	Lic. Jorge Adalberto Ruano Estrada

**TRIBUNAL QUE PRACTICO EL**

**EXAMEN PRIVADO**

EXAMINADOR	Licda. Martha Elena Salguero Valenzuela (+)
EXAMINADOR	Lic. Carlos Larios Ochaita
EXAMINADOR	Lic. Aquiles Linares Morales
EXAMINADOR	Lic. Rolando Palomo
EXAMINADOR	Dr. Luis Alberto Padilla

**NOTA: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis" (Artículo 25 del Reglamento para los Exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de tesis).**







UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA

Guatemala, 18 de abril de 1994.

Señor:

Dr. Sandoval Sáenz  
Escuela de Ciencia Política  
Universidad de San Carlos

Licenciado:


Mediante la presente me dirijo a usted con el objeto de informarle  
sobre a la vista el trabajo de tesis del (la) estudiante ANA DAN-  
DE LEON CABRERA. Carnet No. 84-16177

"EFECTO DE LA POLITICA ESTATAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS  
. CONFLICTO DE SANTIAGO ATITLAN DEL 2 DE DICIEMBRE DE 1990".

El (la) estudiante en referencia hizo las modificaciones y por lo tanto,  
se le considera favorable, para que se apruebe dicho diseño y se proceda a rea-  
investigación.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAR A TODOS"

  
Lic. Samuel Alfredo Monzón.  
Coordinador Área de Metodología.

SA EXPEDIENTE  
chivos.





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA

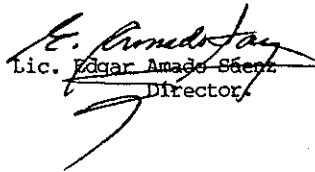
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:  
Guatemala, veinte de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

ASUNTO: El (la) estudiante: ANA DANDELIA  
DE LEON CARRERA Carnet No. 84-16177

Solicita aprobación del Tema de Tesis y del nombramiento del Asesor.

Pase el expediente al Decanato de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, para que emita resolución en cuanto a la aceptación del Tema de Tesis y del nombramiento del Asesor.

"DID Y ENSEÑAD A TODOS"

  
Lic. Edgar Amado Sáenz  
Director.



Se adjunta expediente completo.

c.c. Archivos.

3/

myda.



2036-94

DEPARTAMENTO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD  
DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, Veinte de junio de mil novecientos  
noventa y cuatro.

Se admite el Tema de Tesis y se nombra como Asesor (a) del (la) es-  
tudiante ANA DANDELIA DE LEON CABRERA  
Carnet No. 84-16177 al (a la) Licenciado (a) Gabriel Aguilera  
Carnet No. 84-16177

Atentamente,  
"DID Y ENSEÑAR A TODOS"

*[Handwritten signature]*

devuelve expediente  
a. archivo

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
Biblioteca Central



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES  
SECRETARIA

*[Handwritten signature]*  
15/6/94

11/11/2020

11/11/2020

11/11/2020

11/11/2020

11/11/2020

11/11/2020

Guatemala, 5 de julio de 1998.

Licenciado  
Samuel Alfredo Morzón  
Director  
Escuela de Ciencia Política  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Ciudad Universitaria  
Guatemala, C.A.

Señor Director:

Por este medio hago de su conocimiento, que he procedido a renovar el proceso de investigación y elaboración de tesis de la estudiante ANA DANIELA DE LEÓN, titulada EFECTO DE LA POLÍTICA ESTATAL DE GUATEMALA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS EN EL CONFLICTO DE SANTIAGO AGUILERA DEL 02 DE DICIEMBRE DE 1990.

La investigación significa un aporte para conocer, explicar y analizar el caso mencionado, que tuvo repercusiones importantes en materia de derechos humanos, en especial en cuanto a la reacción de la sociedad civil de esa localidad, reacción esta que constituyó una experiencia pionera en el país. Por lo tanto, puede procederse a continuar con el siguiente trámite correspondiente.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

  
Dr. Gabriel Aguilera Fajalta.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala,  
veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco.-----

ASUNTO: Expediente de Tesis del (la) estudian-  
te: ANA DANDELIA DE LEON CABRERA  
Carnet No. 84-16177

Habiéndose cumplido por parte del Señor Asesor de Tesis, con haber emitido el dictamen correspondiente, pase al Señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, para que se proceda a la designación del Especialista, continuándose con su trámite.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAR A TODOS"

  
Lic. Samuel Alfredo Monzón  
Director



Se envía el expediente

c.c. archivos

S/ myda.

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
Biblioteca Central





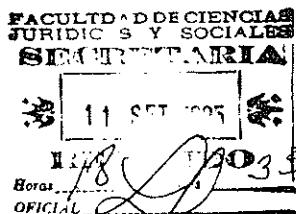
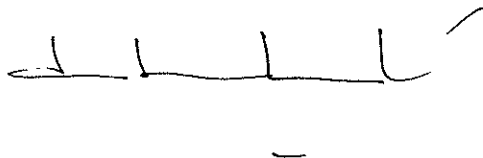
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

3457 95

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE  
SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, cuatro de septiembre de mil  
novecientos noventa y cinco.-

Atentamente pase al Lic. José Luis Domínguez Quintanilla  
para que proceda a revisar la Tesis del (la) estudiante ANA DANDELIA DE  
LEON CARRERA y en su oportunidad emita el dictamen co-  
rrespondiente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



Se devuelve expediente completo

c.c. archivos

6/





ESCUELA DE CIENCIA POLITICA

Facultad de Ciencias Jurídicas  
y Sociales

Ciudad Universitaria, zona 18  
Guatemala, Centroamérica

GUATEMALA 20 DE  
SEPTIEMBRE DE 1995

Señor Licenciado  
Samuel Alfredo Monzón García  
Director  
Escuela de Ciencia Política  
Universidad de San Carlos de Guatemala

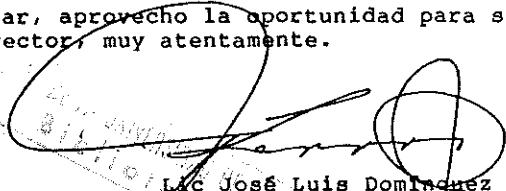
Señor Director:

Por este medio hago de su conocimiento que de conformidad con la providencia del Decanato de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, he procedido a dar cumplimiento a la revisión del Informe de Tesis elaborado por la Bachiller ANA DANDELIA DE LEON CABRERA, Carnet No. 8416177, previo a realizar el Examen Público para optar al Título de Internacionalista, titulado "EFECTO DE LA POLITICA ESTATAL DE GUATEMALA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS EN EL CONFLICTO DE SANTIAGO ATITLAN DEL 2 DE DICIEMBRE DE 1990"

La investigación realizada reúne los aspectos teórico-metodológicos suficientemente fundamentados en la bibliografía correspondiente. Asimismo, siguiendo las instrucciones derivadas de la revisión, se le hicieron las respectivas correcciones y ajustes al trabajo, tanto en su forma como en su contenido.

En consecuencia, considero han sido cumplidas las calidades requeridas como Trabajo de Tesis, por lo que me permito manifestar mi aprobación, para que el Decanato proceda a autorizar la impresión del mismo.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para suscribirme del señor Director, muy atentamente.

  
Lc José Luis Domínguez Q.  
COORDINADOR  
Area de Relaciones Internacionales



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:  
Guatemala, veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

ASUNTO: Expediente de Tesis del (1a) estudiante

ANA DANDELIA DE LEON CABRERA

Carnet No. 84-16177

Habiéndose cumplido por parte del Revisor de Tesis, con haber emitido el dictamen correspondiente, pase al Decanato de la Facultad de Ciencias Juridicas y Sociales, para que se autorice la impresión de dicha tesis.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

  
Lic. Samuel Alfredo Monzón  
Director



Se envía expediente

c.c. archivos

7/ myda.



3577-95

CANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE  
SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, veintiuno de septiembre de mil  
novecientos noventa y cinco.-

En vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de  
tesis del (la) estudiante ANA DANIELA DE LEON CARRERA  
titulado: "EFECTO DE LA POLITICA ESTATAL DE GUATEMALA EN MATERIA DE DERECHO  
HUMANOS EN EL CONFLICTO DE SANTIAGO ATUTLAN DEL 2 DE DICIEMBRE DE 1990"

Artículo 22 del Reglamento para Exámenes Técnico Profesionales y Público de Tesis.

"DID Y ENSEÑAD A TODOS"



*[Handwritten signature]*

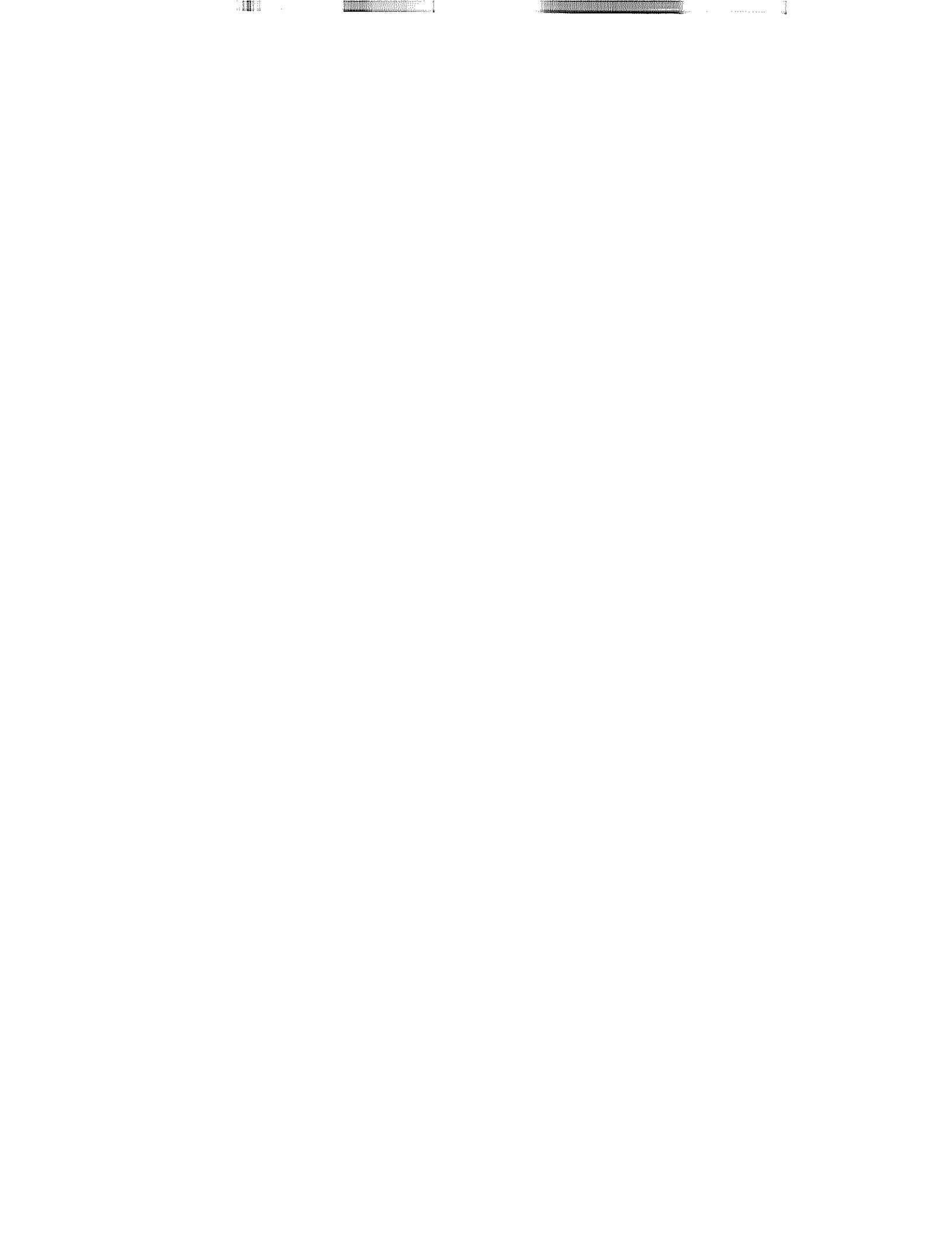
regresa expediente completo

c. archivo  
recibida.

FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES  
**SECRETARIA**

22 SET 1995

RECIBIDA  
Hoy a las 10:20  
OFICIAL *[Signature]*





DEDICO ESTA TESIS  
AL PUEBLO DE SANTIAGO ATITLAN  
Ejemplo de honor y gallardía



**AGRADECIMIENTO**

**A MI PADRE CELESTIAL**

Por su guía y protección divina en todos los momentos de mi vida

**DEDICATORIA**

**A MI ESPOSO**

Carlos Alberto Alán Alvarado  
Por su amor y apoyo incondicional

**A MI HIJA**

Belany Sarlah  
Que mi triunfo sea un ejemplo en su vida

**A MIS PADRES**

César Vitalino de León Celada y Berta Bernabela Cabrera de Deleón  
Una mínima recompensa y agradecimiento por su ejemplo, amor, sacrificio y apoyo constante

**A MIS HERMANOS**

César Antonio, Jorge Armando, Ester Juanita y Melina Flor  
Con amor fraternal

**A MIS CUÑADOS**

Tony, Letty, Carlos, Samy, Jhony y Yorleny  
Por su apoyo moral

**A MIS SOBRINOS**

Samy José, César Emilio, César Alberto, María Alejandra, Marie-André, Pablo  
Josué, Ana Gabriela, Ana Lucía y Yoselin Bernabela  
Por su ternura y amor que son motivo de inspiración en mi vida

**A MIS ABUELITOS**

Vitalino de León Villagrán (+)  
Esther Alvarado vda. de Deleón  
y  
Juanita Cabrera de Mendizábal (+)  
Por su amor y ejemplo

**A MIS AMIGOS**

Nidia de Rodríguez, Ruth de Alfaro, Rocío Samayoa, Estela Bolaños, Doris  
Castillo y Patricia de Rodríguez  
Que las experiencias de nuestra vida universitaria sea el eslabón que nos una a  
través del tiempo y la distancia

**A LAS FAMILIAS**

Falabella Sánchez, Herrera Montiel, Speranza Morera, Alán Alvarado, Quesada  
Gamboa y Flores Barrios  
Por su apoyo y amistad sincera

**RECONOCIMIENTO ESPECIAL A**

Dr. Gabriel Aguilera Peralta (Asesor)  
Lic. José Luis Domínguez Quintanilla (Revisor)  
Liga Internacional Maya Guatemalteca (San José, Costa Rica)  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



## INDICE

Introducción	I
<b>CAPITULO I: DERECHOS HUMANOS Y RELACIONES INTERNACIONALES</b>	<b>1</b>
1.1 Concepto y Denominaciones	1
1.1.1 Antecedentes	1
1.2 Vínculo entre Relaciones Internacionales y Derechos Humanos	6
<b>CAPITULO II: EL ESTADO DE GUATEMALA Y LAS NORMAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS</b>	<b>11</b>
2.1 El Estado de Guatemala	11
2.2 Normas Internacionales de Derechos Humanos	16
2.2.1 Pactos Internacionales	16
2.3 Pactos Internacionales de Derechos Humanos Ratificados por el Estado de Guatemala	17
2.3.1 Carta Internacional de los Derechos Humanos	18
2.3.1.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos	18
2.3.1.2 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	21
2.3.1.2.1 I Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	24
2.3.2 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	25
2.3.2.1 II Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Destinado a Abolir la Pena de Muerte	26
2.3.3 Procedimiento "1503"	26

<b>CAPITULO III: SANTIAGO ATITLAN UN CASO DE VIOLACION DE DERECHOS HUMANOS</b>	<b>28</b>
3.1 Antecedentes, Ubicación Geográfica, Estructura Social, Política y Económica-Productiva de Santiago Atitlán	28
3.1.1 Antecedentes	28
3.1.2 Ubicación Geográfica	29
3.1.3 Estructura Social	31
3.1.4 Estructura Política	31
3.1.5 Estructura Económica - Productiva	32
3.2 Antecedentes Histórico-Políticos del Conflicto	32
3.2.1 Santiago Atitlán en la década de los ochentas	36
3.3 La madrugada del 2 de diciembre de 1990	41
3.3.1 Descripción de los hechos	41
3.3.2 Actores Políticos	45
3.3.3 Actores Sociales	48
3.4 Impacto Nacional e Internacional del Conflicto y Consecuencias	49
3.4.1 Impacto Nacional y Consecuencias	49
3.4.2 Impacto Internacional y Consecuencias	61
3.4.2.1 La OEA y el caso de Santiago	66
3.4.2.2 Las Naciones Unidas ante el caso de Santiago	68
3.4.2.3 Problemática Actual	68
<b>CAPITULO IV: EL ESTADO DE GUATEMALA ANTE SANTIAGO ATITLAN</b>	<b>73</b>
4.1 Características de la Políticas Estatales . formuladas en materia de Derechos Humanos en Guatemala	73
- Conclusiones	83
- Bibliografía	87
- Anexo	91

## INTRODUCCION

La década de los ochentas fue sin duda alguna no sólo una época que ahora se señala como una de las más sangrientas de la historia del pueblo de Guatemala, sino a la vez trascendental para la historia de los derechos humanos que sin duda a estas alturas del Siglo XX cuestiona la política estatal de Guatemala en lo que se refiere a los derechos humanos, pues pareciera como que si el tiempo se hubiese detenido en este ámbito, dado que las voces que proclaman por un verdadero respeto hacia los derechos humanos aparentan no escucharse. Eso es lo que se refleja en la desigualdad e injusticia social que impacta directamente a los descendientes mayas.

Con la sensible pérdida de trece ciudadanos asesinados en Santiago Atitlán por el ejército guatemalteco, la madrugada del dos de diciembre de mil novecientos noventa; se demuestra una vez más la conciencia tanto jurídica como política del Estado de Guatemala. Estos hechos ocurridos en el municipio de Santiago Atitlán, ubicado en el departamento de Sololá, son una mínima muestra de la actitud moral y ética de quienes realmente nos gobiernan. Pese a la ardua campaña propagandística que el gobierno del Presidente Cerezo hizo en la que donde enfatizó su deseo fehaciente de desprenderse del pasado, los hechos demostraron en su período de gobierno totalmente lo contrario, parecía que tanto el presidente Cerezo como el partido pretendían un cambio en todos los aspectos y sí lo hubo, pero sólo en las consignas y los nombres, pues la técnica y filosofía contrainsurgente continuaron siendo las mismas; así como lo continuó siendo el deseo de aniquilar las ansias libertadoras y democráticas del pueblo guatemalteco.

La insobornable lección de coraje civil, limpia y decente de pueblo atitlaneco quizás sembró la esperanza de que la Comunidad Internacional concorra con su aporte en pro de la construcción de un verdadero sistema democrático para los guatemaltecos.

El presente estudio sustenta su base teórica en el Capítulo I e donde se establecen los conceptos y denominaciones sobre lo que son las Relaciones Internacionales y los Derechos Humanos y el vínculo entre ambos.

El Estado de Guatemala y las Normas Internacionales de Derecho Humanos, es el tema que se desarrolla en el II Capítulo, sustentado en la Constitución Política y en las normas fundamentales de Derecho Humanitario que emanan de las Convenciones de Ginebra y sus Protocolos Adicionales, así como los Tratados y Convenciones de Derechos Humanos ratificados por Guatemala.

El Capítulo III se refiere a Santiago Atitlán como un caso de violación de Derechos Humanos señalándose en primer lugar los antecedentes, luego la ubicación geográfica de la población, su estructura política, social y económica-productiva, así como también los antecedentes histórico-políticos del conflicto, la descripción de los hechos del dos de diciembre de mil novecientos noventa, señalando a los actores políticos y sociales para finalizar con el análisis del impacto nacional e internacional de las consecuencias que tuvo el conflicto para el Estado de Guatemala.

No cabe duda que ante la presión internacional ejercida, el Estado de Guatemala, se vio en la obligación tanto moral como política de



actuar inmediatamente ante el brutal hecho, lo que es analizado en el Capítulo IV en donde además se destacan las características de las políticas estafales formuladas en materia de Derechos Humanos. Vale la pena mencionar también que pese a las deficiencias que aún se reflejan en el tratamiento de los Derechos Humanos, en Guatemala se sigue avanzando, no omitiendo que la Comunidad Internacional juega un papel importante en el desarrollo de este proceso que si se logra concluir o al menos alcanzar en una fase óptima, redundará en beneficio de una sociedad más estable, equitativa y justa, previniendo y ojalá evitando, más conflictos sociales.

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
Biblioteca Central



10

## CAPITULO I

### DERECHOS HUMANOS Y RELACIONES INTERNACIONALES

#### 1.1 Concepto y Denominaciones:

##### 1.1.1 Antecedentes:

La época de la pre-guerra, fue un momento coyuntural en la historia de la humanidad, ante la destrucción producida por la Primera Guerra Mundial, que motivó a personajes como H.G. Wells, quien promovió la redacción de una Declaración de Derechos Humanos en 1941, para preocuparse por el tratamiento del tema de los Derechos Humanos como asunto fundamental de las Relaciones Internacionales, por considerar que éstas constituyen el estudio científico de aquéllos fenómenos internacionales que nos conducen al descubrimiento de datos fundamentales y de datos accidentales por los que se rigen aquellos; que dicha expresión abarca el conjunto de las relaciones sociales que configuran la sociedad internacional, tanto de carácter político como las no políticas, sean económicas, culturales, humanitarias, religiosas, etc., tanto las que se producen entre los Estados como las que tienen lugar entre otros actores de la sociedad internacional y entre éstos y los Estados.

Los hechos de la post-guerra alimentaron también la necesidad del tratamiento más efectivo del tema específico, razón que hizo posible su apareamiento en la agenda de política exterior de muchos gobiernos, tanto del Sur, como del Norte, del Este, como del Oeste, tales como la Comunidad Económica Europea, Canadá y los Estados Unidos, así como de los países escandinavos y también en la

agenda de las Naciones Unidas.

De esta forma es como adquiere importancia la protección de la persona humana frente a los abusos de poder de parte de sus respectivos gobiernos que llama fuertemente la atención de organismos internacionales como la Comisión de Derechos Humanos, la Sub Comisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de Minorías, la OIT y la misma Asamblea General.

El concepto Derechos Humanos en el contexto internacional, tiene como antecedente inmediato la noción de los derechos naturales. El Lic. Arturo Martínez Gálvez, guatemalteco, experto en la materia expuso en su libro de Derechos Humanos y el Procurador de los Derechos Humanos que "durante toda la historia del hombre ha sido una constante lucha por la conquista y reivindicación de los mismos, ya sea a los que ostentan el poder público, ya frente a aquellos grupos que por su poder económico y su fuerza expansiva hacen nugatorios o imposible su disfrute, como derechos que siempre han sido reconocidos aún antes que hiciera su aparición en el Estado".<sup>1</sup>

No obstante, hoy en día al tratar de unificar dicho concepto a fin de encontrar sus convergencias y así poder definirlo, nos damos cuenta de que uno de sus puntos convergentes es el que los derechos humanos no son una ciencia sino una teoría cuyos perfiles doctrinales -según Díaz Muller- recién empiezan a dibujarse. Si embargo, al tratar de hacer dicha abstracción nos encontramos con

---

<sup>1</sup>MARTINEZ GALVEZ, Arturo. DERECHOS HUMANOS Y EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS. p.3

un problema de tipo filosófico-ideológico que se carga de concepciones ambiguas que resultan de la concepción de la realidad social que se tenga. Ya lo decía el Doctor Sagastume Gemmell que "cada definición sobre Derechos Humanos está cargada con el fundamento filosófico del autor".<sup>2</sup> Esto es una gran verdad, no obstante, retomamos el concepto que el mismo Dr. Sagastume nos brinda, haciendo la salvedad que puede ser interpretado de diversas maneras, ésta dependerá de nuestra concepción de la realidad que vivimos: ... los derechos humanos... "Son aquéllas condiciones de la existencia humana que nos permiten desenvolver y utilizar plenamente nuestros dotes de inteligencia y de conciencia como seres humanos, y satisfacer nuestras necesidades espirituales..." " No hablamos simplemente de necesidades biológicas cuando aludimos a los derechos humanos. Los derechos humanos se basan en la demanda creciente de la humanidad para vivir una existencia en que la dignidad inherente de cada hombre reciba respeto y protección"<sup>3</sup> He aquí la razón por la que el antecedente más inmediato del tratamiento de los Derechos Humanos se encuentra no sólo en el período post-guerra, sino también en el período entreguerras, en donde la humanidad se vio en la necesidad de iniciar una regulación de sus derechos a fin de mermar la flagrante violación que a los mismos se venía dando especialmente en lo que se refería al respeto a la vida e integridad física, dado que con el auge del Nazismo (en

---

<sup>2</sup>Véase Diario El Gráfico, 11 de mayo de 1987. Pág. 8. 5

<sup>3</sup>SAGASTUME GEMMEL, Marco Antonio: Guatemala: Los Derechos Humanos. en Revista Polémica 7 y 8. p. 39.

Alemania) y el Fascismo (en Italia), fundamentados en detener el avance del comunismo en Europa, se cometieron las más graves atrocidades basadas en un Estado autoritario y represivo. Ello motivó a los Estados fuertes de la época a crear normas de Derecho Internacional que proscibieran la Guerra<sup>4</sup>; lo cual conllevó a una de las más grandes realizaciones de la humanidad como lo fue la creación de la Organización de las Naciones Unidas. En el preámbulo de la Carta de la Organización, los pueblos de las Naciones Unidas declaran estar resueltos a "promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de libertad". En el Artículo 1 de la Carta se proclama fehacientemente que uno de los propósitos de la Organización es realizar la cooperación internacional en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión<sup>5</sup>.

Los objetivos que la Comunidad Internacional se propuso con la suscripción de la Carta y la creación en sí de la Organización de las Naciones Unidas, se reflejaron inmediatamente en la evolución de los Derechos Humanos que dio origen a la aprobación de tres pactos fundamentales, a saber: 1. La Declaración Universal de Derechos Humanos; 2. el Pacto sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales y 3. el Pacto de Derechos Civiles y Políticos,

---

<sup>4</sup> SALGUERO, Marta. "El tema de los Derechos Humanos en el Contexto Internacional: Guatemala y los Derechos Humanos en la década de los ochenta". P. 7.

<sup>5</sup> Carta de las Naciones Unidas. P.6

completado por un protocolo facultativo.

Al aprobar el 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General la Declaración Universal de los Derechos Humanos, señaló que era un "ideal común por el que todos los seres humanos y naciones debían esforzarse"<sup>6</sup> e instó a todos los Estados Miembros y a todos los pueblos a promover y asegurar el reconocimiento y la observancia eficaces de los derechos y libertades estipulados en la Declaración. Quizás la preocupación de la Comunidad Internacional se vio reflejada aún más en los Artículos 1 y 2 de la Declaración en donde se proclama que " todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que tienen todos los derechos y libertades consagrados en la Declaración sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen o posición social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición"<sup>7</sup> El interés por el tema de los Derechos Humanos se acentúa en la Comunidad Internacional y por ende en las Relaciones Internacionales tanto de los Estados Miembros como de todos los demás, al emitir la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 2 de noviembre de 1973, la resolución # 3059 por medio de la cual rechazó todas las formas de tortura y otros tratos o penas crueles que fuesen inhumanas y degradantes, considerándolas como flagrantes violaciones a los Derechos Humanos. Los efectos de dicha resolución se dejaron sentir, en muchos aspectos, por ejemplo en el aspecto político, la

---

<sup>6</sup> ABC DE LAS NACIONES UNIDAS. New York, 1990. P. 164.

<sup>7</sup> *Ibíd.*

Administración Carter estableció una nueva línea de política exterior hacia los países del tercer mundo, en la cual abandona el esquema tradicional de "seguridad nacional" y proyecta respeto a los derechos humanos. En el caso particular de Centroamérica fue su estrategia política, mantener la observancia de los mismos muy cercana debido a que esta región la consideró como su zona de influencia, por lo que su mayor preocupación fue mantener una buena comunicación.

El impacto de los objetivos propuestos por las Naciones Unidas se percibe en las Constituciones de algunos de los países miembros, y en el caso particular de Guatemala se refleja en que constitucionalmente los derechos humanos aparecen en la Constitución como un ítem importante, dividido en Derechos Individuales, Derechos Sociales, Deberes y Derechos Cívicos Políticos. Por lo que ésta deposita en el Estado el deber de garantizar a los habitantes la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona <sup>8</sup>.

#### 1.2 Vínculo entre Relaciones Internacionales y Derechos Humanos:

El vínculo que existe entre las Relaciones Internacionales y los Derechos Humanos es en el sentido de que las primeras, se encargan de las relaciones sociales que configuran la sociedad internacional, que creó políticas, normas, principios, prácticas y reglas internacionales a raíz de los dos conflictos bélicos mundiales. Por ende, la Comunidad Internacional consciente de lo

---

<sup>8</sup>Constitución Política de la República de Guatemala. 1985 p.58



lestrozos provocados por los conflictos, estableció el tratamiento efectivo de los derechos humanos como un tema principal dentro de las relaciones internacionales a fin de contribuir al restablecimiento de la paz, la libertad, el respeto y la defensa de los mismos, no obstante las razones que en principio motivaron su aparición y tratamiento, hoy en día contribuyen en buena medida en el mantenimiento de las buenas relaciones entre los Estados y la paz mundial, pues al menos ha prevenido considerablemente llevar a la humanidad a una tercera conflagración mundial, no obstante los conflictos bélicos que paralelamente se han dado; a la vez que demandan la observancia y cumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridos por los Estados.

Dada la relevancia que empezaba a tomar la cuestión de los Derechos humanos en el período de la post-guerra aparte de los primeros pactos aprobados por la Comunidad Internacional representada en principio por la Sociedad de Naciones y posteriormente por las Naciones Unidas, surge el Sistema Institucional de los Derechos humanos, el cual lo constituyen quince declaraciones. Su inicio lo marca en sí la aprobación de la declaración mundial en la evolución del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Dentro de este sistema se incorporan también los Tratados que amplían los principios de la Declaración de 1948, como por ejemplo las declaraciones de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT) y la UNESCO; la Convención Europea de Derechos Humanos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el Comité de Derechos Humanos creado por el Pacto de Derechos Civiles y

Políticos en 1966.

A la base de dicho sistema institucional se encuentra la propia Carta de la Organización Mundial, la cual contiene disposiciones que se refieren a la protección y fomento de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, uno de sus propósitos más importantes es el desarrollo y respeto de estos derechos, sin hacer distinción de raza, sexo, idioma o religión (Artículo 1 Párrafo 3). Las bases jurídico-constitucionales las establecieron los Artículos 55 y 56 que han sido destinados a promover el respeto universal por los Derechos Humanos.

La promoción y protección de los Derechos Humanos se amplía con el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, en el sentido siguiente: a) la posibilidad de presentar un recurso efectivo ante la violación, incluso por autoridades oficiales, de los derechos establecidos en este pacto; b) este pacto protege el derecho a la vida, libertad, la seguridad, la vida privada, el derecho a un juicio imparcial, la protección contra la detención arbitraria, libertad de pensamiento, convivencia y religión, a celebrar reuniones pacíficas y la libertad de asociación. Lo que es relevante, debido a la connotación que han tenido como instrumentos tanto de obligatoriedad como de verificación y seguimiento de la Comunidad Internacional en la observancia de los derechos humanos en Guatemala y en particular en Santiago Atitlán.

Este sistema institucional es el esquema global de protección y constituyen "la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, Comisión de Derechos Humanos, la Sub Comisión para la Prevención

a Discriminación y Protección de las Minorías, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, el Comité sobre la Eliminación de la Discriminación Racial, a su vez colabora el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el Consejo de Administración Fiduciaria, la Corte Internacional de Justicia y la Secretaría".<sup>9</sup>

Estas instituciones han establecido normas que no son respetadas totalmente por los Estados miembros que las han ratificado, el Estado de Guatemala en el caso particular, viola constantemente derechos inherentes a la persona humana consagrados y establecidos tanto por los Pactos o Tratados y Convenciones de Derechos Humanos, como por la Constitución Política de la República dentro de los que se encuentran el derecho a la vida, a la integridad física de la persona, el derecho a manifestar pacíficamente y la inviolabilidad de la vivienda (Artículos 1, 23 y 33 de la Constitución Política de Guatemala, 3, 12 y 20, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y 1, 4, 5 y 15 de la Convención Americana de Derechos Humanos).

En consecuencia, en Guatemala se continúa desarrollando un conflicto armado no internacional del cual han surgido conflictos aislados que por sus características no dejan de ser parte de un todo muy complejo, la Masacre en Santiago Atitlán del 2 de diciembre de 1990 fue uno de ellos.

---

<sup>9</sup>Díaz Muller, Op. Cit. p. 138.



**CAPITULO II**  
**EL ESTADO DE GUATEMALA Y LAS NORMAS INTERNACIONALES**  
**DE DERECHOS HUMANOS**

**2.1 El Estado de Guatemala:**

De acuerdo a las estructuras socio-políticas establecidas dentro de la tipología de los Estados, existen criterios estimativos de las diferentes concepciones de Estado. Ello, nos hace reflexionar sobre algunas de las concepciones dadas al respecto. Nicos Poulantzas por ejemplo, en su libro sobre "Poder Político y Clases Sociales en el Estado Capitalista", cita la expresión clásica del Estado, estableciendo que "el Estado es más bien un producto de la sociedad en una etapa de su desarrollo: Es la confesión de que aquella sociedad se enreda en una contradicción insoluble consigo mismo, habiéndose escindido en oposiciones conciliables que no puede el Estado. Mas para que los antagonistas, las clases con intereses económicos opuestos, no se consuman, ellas y la sociedad, se impone la necesidad de un poder que, situado en apariencia por encima de la igual, debe amortiguar el conflicto, mantenerlo en los límites del orden: ese poder, salido de la sociedad, pero que se sitúa por encima de ella y le es cada vez más extraño, es el Estado". Esta concepción nos presume un análisis que nos lleva a destacar tres aspectos importantes, dentro de los cuales sobresalen: a) El origen del Estado, b) El papel fundamental del Estado y c) El hecho de que el Estado constituya un poder salido de la sociedad pero que se sitúa en apariencia por encima de la misma.

En la dinámica de este análisis vale la pena dar un vistazo a la expresión de Estado a la que el Lic. Samuel Monzón hace referencia en su libro sobre "Políticas del Estado y Políticas Educativas en Guatemala", en la que se afirma " que allí donde aparece un grupo especial de hombres... dedicados exclusivamente a gobernar y que para ello necesitan un aparato especial de coerción y de sojuzgamiento de la voluntad de otro por la violencia (cárceles, destacamentos especiales, ejércitos, etc.) aparece el Estado... El Estado es aquella institución que subordina el poder de las masas al poder de una minoría armada y organizada. Como podemos ver, en lo anterior sobresale la función de coerción y sojuzgamiento que el Estado cumple como imposición de la voluntad de una minoría sobre la mayoría.

Desde este punto de vista, el Estado viene a constituir el aspecto más importante de la supraestructura de una sociedad, puesto que en él se encarna el poder político de las clases dominantes. Quizás el rasgo fundamental del Estado lo constituye su capacidad de coerción, o sea, su capacidad de imponerse por medio de la fuerza, utilizando para ello, leyes e instrumentos directamente represivos para lograr el cumplimiento de sus mandatos; por lo que se recalca que el Estado "no es un ente metafísico, ni una simple alegoría, sino la concreción de determinadas clases sociales que hacen sentir el peso de sus intereses, actualmente, el Estado, a diferencia de otras épocas, detenta el monopolio de la coerción sin la competencia de otras instituciones como la Iglesia o los Señores Feudales".

No obstante el poder que el Estado ostenta, no puede ni debe considerarse que los elementos de coerción son los únicos utilizados por el Estado para hacer cumplir su mandato, en la mayoría de veces estos elementos son utilizados por el Estado en sus momentos de crisis, de lo contrario, el Estado no contaría con el mínimo apoyo de los gobernados (aunque en la realidad muchas veces sucede), esto vendría a representar para el Estado el caos del bloque en el poder, pues como muchos autores han señalado "el Estado no puede sostenerse sin un mínimo de consentimiento por parte de los gobernados. Esto nos recuerda la importancia que tiene para el Estado el establecimiento de su hegemonía, para lo cual el Estado mismo recurre a los medios masivos de comunicación, el cual resulta ser uno de sus instrumentos más efectivos de coerción por el cual logra a la vez consolidar su hegemonía.

El Estado cuenta también con los denominados Aparatos de Estado, éstos, de acuerdo a la aportación que hiciera Poulantzas, tienen como principal cometido mantener la unidad y la coerción de una formación social concentrando y consagrando la dominación de clase y reproducir así las relaciones sociales, es decir, de clases.

Dentro de estos aparatos, menciona los siguientes: El aparato represivo de Estado en sentido estricto y sus ramas como son el ejército, la policía, prisiones, magistraturas y la administración, por otra parte señala los aparatos ideológicos del Estado: el aparato escolar, el aparato religioso (las iglesias), el aparato de información (radio, televisión, prensa) el aparato cultural (cine, teatro, edición) el aparato sindical de colaboración de clases y

los partidos políticos burgueses y pequeños burgueses y finalmente incluye a la familia.

Ahora bien, no obstante las concepciones y definiciones señaladas, y considerando los criterios estimativos enunciados, se considera importante ahora cuestionarse dentro de cuál de estos criterios se ubica al Estado de Guatemala, para lo que se considera importante partir de un punto de vista formal que obviamente nos remite a la Constitución Política de la República que establece en el Artículo 140 que "Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y sus libertades. Su sistema de gobierno es republicano, democrático y representativo". Por lo tanto, el Estado de Guatemala es un Estado de derecho democrático en virtud de haber sido creado y organizado para el ciudadano, para el goce de sus derechos y de sus libertades, diseñado especialmente para servir al hombre a fin de que desarrolle su vida existencial en el ámbito de libertad, asegurada por el mismo Estado, quien debe diseñar las políticas e instrumentos pertinentes, no sólo para propiciar el bienestar de los ciudadanos sino para mantener siempre la buena comunicación entre éstos y el Estado y a la vez, regular sus derechos y obligaciones.

Dentro de los deberes que la Constitución impone al Estado sobresalen: la protección a la persona humana y a la familia, teniendo como fin supremo la realización del bien común; así como también garantizar a los habitantes de la República, la vida, libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo



egral de cada persona.

el afán por alcanzar estos fines y objetivos primordiales, que  
as veces resultan en grandes ideales, hasta cierto punto  
realizables, debido a circunstancias diversas que todos conocemos  
(políticas, económicas o sociales), y siendo que el Estado tiene  
como fin supremo la realización del bien común; resulta éste como  
el actor principal en la afectación de los Derechos Humanos. Lo  
anterior, es una buena razón para no obviar la relación que existe  
entre la disciplina de los Derechos Humanos y el Derecho  
Internacional, la cual se empezó a dar en la medida en que  
se sentaba la preocupación de la Comunidad Internacional por el  
efecto de la guerra; en donde lo más afectado eran los derechos  
humanos, lo cual permitió su tratamiento en el ámbito  
internacional, tomando muy en consideración la existencia de los  
casos de exterminación, las matanzas y persecuciones que  
existían y andaban la formulación positiva de los derechos humanos, lo cual  
no resultaba de incumbencia del derecho interno de cada Estado  
porque la exigencia de su respeto rebasaba ese ámbito, por lo que  
se actuó en el plano internacional, reconociendo a la vez la  
personalidad del individuo que no podía quedar a capricho de un  
Estado, pues la dignidad y libertad del hombre eran dos elementos  
que importaban desde el punto de vista universal. Esto en buena  
cuenta, dio origen a lo que hoy en día conocemos como las Normas  
Internacionales de Derechos Humanos que han permitido regular  
considerablemente la relación entre los Estados.

## **2.2 NORMAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS:**

Desde la perspectiva de que el Estado ha nacido para servir al hombre y no a la inversa, los derechos del hombre no aparecen como una creación del Estado, por lo que corresponde a la comunidad internacional cuidar de que dichos derechos se respeten y se protejan, considerando que son derechos que corresponden al hombre por el solo hecho de ser hombre, por lo que, cualquiera que sea el Estado, tiene la obligación de cumplir con dicho mandato, es decir, hacer efectivos dichos derechos. Es por ello que la Comunidad Internacional ha creado normas tendientes a regular las relaciones tanto entre los Estados, como entre éstos y los individuos que viven bajo su jurisdicción. Dentro de estas normas básicamente se encuentran los Pactos o Tratados y Convenciones Internacionales

### **2.2.1 Pactos Internacionales:**

Se reconocen como Pactos, los Tratados por medio de los cuales los Estados Partes se comprometen a respetar y a asegurar el pleno logro de una amplia gama de derechos y a adoptar las medidas que sean necesarias para ello.

Dentro de la temática de los Derechos Humanos se reconocen dos Pactos Internacionales fundamentales:

- a) El Pacto de Derechos Civiles y Políticos y sus Protocolos Facultativos I y II.
- b) El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Ambos fueron adoptados por la Asamblea General de la ONU, y

iertos para firma en diciembre de 1966, entraron en vigor en 1976.

### 3 Pactos Internacionales de Derechos Humanos ratificados por el Estado de Guatemala:

Estado de Guatemala como país miembro de las Naciones Unidas ha ratificado pactos, los cuales contienen las normas que regulan, en este caso particular, la relación entre el Estado respecto a los Derechos Humanos.

Guatemala participó en la votación en donde se aprobó la Declaración Universal de Derechos Humanos.

El 6 de abril de 1988 se declaró la adhesión al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y lo depositó ante el Secretario General de la ONU el 19 de mayo de 1988<sup>10</sup>.

El Congreso de la República, mediante Decreto 9-92, de fecha 19 de febrero de 1992, ratificó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el instrumento fue depositado ante el Secretario General de la ONU el 5 de agosto de 1992.<sup>11</sup>

Los Protocolos I y II del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, no han sido ratificados por el Estado de Guatemala.

---

<sup>10</sup>. DERECHOS HUMANOS: Proyecto Educativo del Ministerio de Gobernación de Guatemala-Folleto No. 3. p. 6. 1991.

<sup>11</sup>DIARIO DE CENTROAMERICA No. 30 del 21 Feb. 1992. P. 1

### **2.3.1 Carta Internacional de los Derechos Humanos:**

La Carta Internacional de Derechos Humanos la constituyen tre documentos importantes de derechos humanos, los cuales son:

1. La Declaración Universal de los Derechos Humanos.
2. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales Culturales; y
3. El pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, co sus Protocolos Facultativos I y II.

#### **2.3.1.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos:**

A consecuencia de la Segunda Guerra Mundial, todos los Estados miembros de la Comunidad Internacional que conforman el concierto mundial; formaron un consenso a nivel internacional con el fin de crear una Organización que alejara al máximo posible el fantasma de la guerra y estableciera a la vez concretamente el respeto por los derechos del hombre y la realización de los derechos económicos sociales. Inmediatamente, se constituye en esto el propósito fundamental de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que cuenta como antecedentes con la Carta del Atlántico de 1941, la Declaración de las Naciones Unidas de 1942, los Acuerdos de Dumbarton Oaks de 1944, la Conferencia de Yalta de 1945 y la Carta de San Francisco y por supuesto la Declaración de Derechos Humanos que promovió H.G. Wells en 1941.

La Declaración Universal se encuentra dentro de los documentos más importantes que se hayan emitido en el proceso de positivación de Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la cual fu

proclamada por resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, nominándose enfáticamente como el ideal máximo por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse.

A fin de hacer un breve análisis de su contenido, se señala que en sus primeros Artículos establece que todos los seres humanos sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, nacen libres en igualdad de dignidad y derechos, formulando a la vez los principios básicos de igualdad y no discriminación, en el disfrute de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

En los Artículos subsiguientes, se tratan ampliamente los derechos civiles y políticos con que cuentan todos los seres humanos como lo son: el derecho a la vida, la libertad, la seguridad de la persona, la protección contra la esclavitud y la servidumbre, la protección contra tortura y penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; el reconocimiento a la personalidad jurídica, igual protección de la ley; el recurso efectivo ante los tribunales por las violaciones de los derechos humanos; la libertad contra la detención, la prisión o el destierro arbitrarios; el derecho a un juicio público y justo por un tribunal independiente e imparcial; presunción de inocencia hasta no probarse lo contrario, prohibición de condena por actos que al cometerse no fueran delictivos; libertad contra ingerencia arbitrarias en su vida privada, su familia, domicilio o correspondencia; el derecho a libre circulación y residencia,

anteriormente no se había contemplado: los pueblos. Apoyando la moción del Lic. Arturo Martínez Gálvez se considera importante destacar que tal y como él lo señala "el hombre mismo como ser individual, no puede ser libre en el sentido estricto si no es libre el pueblo al que pertenece". Al establecer el derecho a la libre determinación de los pueblos, el Pacto concreta que todos los pueblos tienen derecho a la libre determinación y pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales. Que los Estados Partes, garantizarán a todos los individuos que se encuentran en su territorio, sin discriminación alguna, todos los derechos reconocidos en el Pacto. Garantiza el derecho a la vida, a restringir la pena de muerte, en los países que no han abolido la pena de muerte sólo se impondrá por los más graves delitos conforme la ley. Prohíbe las torturas y penas inhumanas, esclavitud, servidumbre, encarcelamiento por incumplimiento de obligaciones contractuales. Toda persona detenida será informada en el momento de su detención, así como que toda persona detenida o presa a causa de infracción penal, será llevada sin demora ante juez o funcionario competente autorizado legalmente, si fuese detenida ilegalmente tendrá derecho a obtener reparación. Garantiza el trato humano de toda persona privada de su libertad, la libertad de circulación, a salir libremente de un país y libertad de escoger su residencia. Establece limitaciones a las expulsiones de extranjeros que se encuentren legalmente en el territorio de un Estado Parte; igualdad ante los tribunales y garantías en los procesos penales y civiles. Prohíbe la retroactividad penal

garantizando la personalidad jurídica de todo ser humano.

Prohíbe ingerencia arbitraria en la vida privada, familiar, domicilio o correspondencia.

conoce las libertades de pensamiento, de conciencia, religión y educación, de buscar, recibir y difundir informaciones y establece prohibición por la ley de toda propaganda en favor de la guerra toda apología del odio nacional, racial o religiosa que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad y la violencia.

Por otro lado, reconoce el derecho de reunión pacífica y la libertad de asociación, el derecho de todo hombre y mujer a contraer matrimonio y fundar una familia, en la edad debida y el principio de igualdad de derechos y responsabilidades de ambos sexos. Establece el derecho que todo niño tiene sin discriminación a las medidas que su condición de menor requiere, por parte de su familia, la sociedad y el Estado, así como el derecho a adquirir una nacionalidad.

Establece el derecho también que todo ciudadano tiene de participar en la vida política del Estado mediante la dirección de los asuntos políticos, a votar y ser elegido y tener acceso a las funciones públicas de su país.

Prohíbe la desigualdad ante la ley y la protección de la misma. Prevé atención también el derecho de las minorías étnicas, religiosas, lingüísticas de los Estados Partes. Obliga a los Países Partes del Pacto, que en caso de violación a los derechos humanos de alguien, esa persona dispondrá de un recurso efectivo en el país

de que se trate.

Todos los derechos que se garantizan en los Pactos pueden ser disfrutados por personas residentes en los Estados que son Parte o que están sometidas a la jurisdicción de esos Estados, sin distinción alguna por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional social, posición económica, nacimiento o cualquier condición social.

En el Artículo 28 el Pacto establece un mecanismo mediante el cual faculta a las Naciones Unidas para la supervisión de la aplicación de los derechos protegidos en el Pacto, a dicho mecanismo se le ha denominado como el Comité de Derechos Humanos, el cual por medio del Consejo Económico y Social, presentará un informe anual sobre sus actividades. El Pacto fue abierto a la firma el 19 de diciembre de 1966.

#### 2.3.1.2.1 I. Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos:

Fue instituido en la parte IV del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, le da vida al Comité de Derechos Humanos y se estableció con el fin de asegurar mejor el logro de los fines y objetivos del Pacto. Dicho Protocolo, al ser ratificado, facultó de recibir y considerar denuncias individuales que puedan ser dirigidas a su gobierno de haber sido agresor o víctima de una violación cualquiera de los derechos reconocidos.



### **2.3.2 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales:**

Fue aprobado el 16 de diciembre de 1966 por la Asamblea General de la ONU. Sus principios se centran, en los mismos de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal, es decir: la libertad, la justicia y la paz.

Incorpora nuevos derechos que no aparecen en la Declaración, dentro de los que se encuentran: el derecho a la libre determinación de los pueblos, el derecho a huelga; eliminando a la vez otros como el derecho a la propiedad. Obliga a los Estados ratificantes a presentar informes acerca de medidas tomadas para lograr la efectividad de los derechos reconocidos por el Pacto. Entre los demás derechos que reconoce el Pacto figuran el derecho a trabajar y a escoger libremente el trabajo, a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, a la seguridad e higiene en el trabajo, derecho a descanso y tiempo libre. Reconoce el derecho a la fundación y libre elección de afiliación a sindicatos y derecho a la seguridad social. Concede protección a la familia, en especial a las madres y niños. Establece el derecho a un nivel de vida adecuado, incluyendo alimentación, vestido, vivienda; reconoce el derecho al disfrute del más alto nivel de vida posible, de salud física y mental y a la educación. Libertad a los padres o tutores legales de escoger el tipo de educación que deseen para sus hijos, garantizando la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos, así como el acceso a la educación superior en condiciones de igualdad. Establece el derecho a participar en la vida cultural y

gozar de los beneficios del progreso científico. Garantiza que se tomarán medidas para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y la cultura, respetando la libertad de investigación científica y actividad creadora.

**2.3.2.1 II Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la Pena de Muerte:** Como su nombre lo indica, tiene como objetivo principal la abolición de la pena de muerte, lo cual obliga a los Estados Partes a no ejecutar a ningún ser humano que se encuentre dentro de su jurisdicción. Faculta al Comité de Derechos Humanos a examinar demandas de personas sobre la base de dicho Protocolo.

De acuerdo a las normas establecidas, es importante señalar que los Pactos y Protocolos tienen fuerza de ley si los Estados Partes los han ratificado<sup>12</sup>

**2.3.3 Procedimiento "1503":**

Debe su denominación al número de Resolución del ECOSOC en el que se imponía su establecimiento. Es un mecanismo mediante el que los expertos de Naciones Unidas, examinan demandas de abusos de organizaciones y particulares, con el fin de determinar si existen violaciones manifiestas de los derechos humanos en país determinado. Se recurre a este procedimiento, cuando el caso no está contemplado por un Tratado de las Naciones Unidas<sup>13</sup>.

---

<sup>12</sup> FOLLETO 9002861-9699b- Cancillería de Guatemala.

<sup>13</sup> Folleto sobre Derechos Humanos de la ONU, New York -1987- p. 17

Permite el diálogo con los países involucrados en la demanda.  
Tanto dentro de los Pactos como en la Declaración Universal  
sobresale el principio de igualdad y no discriminación, principio  
que es básico también en la Carta de las Naciones Unidas.

INSTITUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
Biblioteca Central



### CAPITULO III

#### SANTIAGO ATITLAN UN CASO DE VIOLACION DE DERECHOS HUMANOS

#### 1 Antecedentes, Ubicación Geográfica, Estructura Social, Política y Económica de Santiago Atitlán:

##### 1.1 Antecedentes:

Las fuentes mito-históricas, etnográficas y arqueológicas nos remontan a una historia de Santiago Atitlán muchos siglos antes de la invasión española de 1524, aproximadamente unos 500 años antes de Jesucristo. El Señorío Tzutuhil (Flor de Maíz), ya se había establecido a orillas del Lago de Atitlán (La Abuela del Agua), el cual se localiza en el departamento de Sololá (agua de saúco).<sup>14</sup>

Según la historia escrita en el Pop Wuj, los Zutuhiles proceden del Conco Maya Común. Estableciéndose desde sus inicios en las riberas del Lago de Atitlán de donde iniciaron su dominio de los lugares ledaños, explotando los frutos del cacao y el algodón que les caracterizó desde el principio como comerciantes, sus transacciones las realizaban con regiones no cercanas como Gumarcaah (Quiché), Lajuj Noj (Quetzaltenango) Ishim Ché (Tecpán Guatemala)<sup>15</sup> así como con otras regiones de la Costa Sur.

Al fin de someter a los gobernantes y pueblo a la corona española, Pedro de Alvarado se dirigió con su tropa a Tzikinahay (Casa de Ájaros) capital del Señorío Zutuhil, luego de la destrucción que provocó en la capital del Señorío Ki-ché, Gumarcaah.

---

<sup>14</sup>LA MATANZA DE SANTIAGO ATITLAN. COMISION DE DERECHOS HUMANOS.p.3

<sup>15</sup>Idem.

No obstante la ventaja que acompañaba a los españoles, la pólvora la historia nos enseña que siempre el Señorío Zutuhil ha defendido sus derechos con dignidad y valentía, a pesar de la despiadada matanza que a su llegada provocó Pedro de Alvarado, se vieron en la necesidad de pedir refuerzos, pues el pueblo invadido respondió a los intrusos.<sup>16</sup>

Una de las consecuencias de la masacre, fue el traslado de los sobrevivientes a un nuevo pueblo que fue bautizado con el nombre de Santiago Atitlán.

Más adelante, Jorge de Alvarado, en ausencia de su hermano se adjudicó la encomienda de Santiago Atitlán (1528-1529). Años más tarde, Pedro de Alvarado con el título ya de adelantado se adjudicó para sí Santiago Atitlán, llegando así a 1542, tiempo en que los habitantes ya pagaban tributo de 1400 Jiquipiles de cacao (medida de áridos) equivalente a 10 mil tostones<sup>17</sup>, no incluyendo aquí una buena cantidad de mantas, maíz, gallinas, miel, etc.

Como vemos, Santiago Atitlán desde los inicios de la historia ha sido víctima de violencia, despojo, explotación, humillación, opresión y desprecio. La historia se repite, como en los tiempos de Alvarado, se reincide en el crimen patrocinado por los continuadores de aquel, es decir el ejército contrainsurgente.

### 3.1.2 Ubicación Geográfica:

Santiago Atitlán es uno de los municipios más grandes de

---

<sup>16</sup>Ibíd.p.4

<sup>17</sup>Idem.